

dios terrible de Israel, un sentimiento de temor irresistible me sobrecoge—espero ver estallar sobre mi cabeza el azote de la ira divina—y al ver su inagotable paciencia—que es la prueba más grande de su eternidad—vuelvo los ojos del impío poeta italiano, al creyente y popular poeta español, y mi espíritu, recobrando todo su vigor y su pujanza, prorrumpo en aquellas valientes estrofas de nuestro Zorrilla:

“No hay más que un solo Dios. El sólo
(es grande solo infinito, omnipotente solo)”

“El premio envía y el azote blande.”
“Todo lo oye y vé de polo á polo.”

“Dios solo es triunfador.....
Los que le niegan
con altivez blasfema, palidecen
cuando al umbral de su sepulcro llegan.”

“Los que en su ciencia ruin se ensober-
(becen y de El se mofan, al morir le ruegan,
por El existen y por El perecen.

¡No hay más que un sólo Dios! Ante su
[nombre,
¿qué es el orgullo y el saber del hombre?
Nada, en efecto.

Porque iluminado por la exclamación del poeta, confortado por el aliento de su fé, medito; y levantando mis ojos, radiantes de júbilo al cielo, exclamo con acento trémulo de alegría: ¡Señor, grande es tu gloria de toda eternidad! Grande tu gloria en las cumbres tonantes del Sinaí y en la cima luminosa del Tabor, pero te reservaba otra gloria además, el insensato furor de tus enemigos.

Un día fué... y la humanidad envilecida y degradada por haberse separado de tus caminos y haberse apartado de tu presencia, vió á la conciencia pública personificada en un *cínico* que con una linterna en la mano recorría las calles de la ciudad más ilustrada del mundo antiguo, buscando afanosamente por todas partes al *hombre*.

El filósofo de la antigüedad no lo pudo encontrar. Aquel mundo había per-

dido á pesar de su maravillosa cultura hasta el último ejemplar de la dignidad humana... pero otro día un gentil que preguntaba qué cosa era la verdad, y que se lavaba las manos al condenar á muerte á un Justo, enseñó desde lo alto de un balcon que se abrió sobre la plaza pública y sobre los horizontes de la historia, á un reo inocente próximo á ser crucificado, pronunciando estas proféticas palabras:

“*Hé aquí al HOMBRE.*”

¡El HOMBRE encontrado por fin, era el mismo Dios!

Pues bien: hoy.. el Mundo moderno busca á su vez en vano, á través de todas las divinidades de la Ciencia contemporánea, el *Dios verdadero*. Semejante á Clemente de Alejandria en los santuarios del Egipto, cuando seducido por los cánticos solemnes de sus sacerdotes, aparta las cortinas recamadas de oro que velan el fondo del santuario, sólo encuentra en el lugar consagrado á la *divinidad* al ponzoñoso reptil ó al inmundo y horrendo cocodrilo; y cuando ya perdida la esperanza está próximo á sumirse en la desesperación, en el clamor unánime y estentoreo de la impiedad, mostrándole sólo en pié sobre el ara, en torno de todos los ídolos derrocados, al único Dios que sobrevive á tanta y tanta negación, y dándole, y hasta forzándole á escoger entre aquel Dios ó entre sus *odios de sectario* y sus *absurdos de sofista*, le grita con voz atronadora á semejanza de Pilatos.

“*Hé aquí á Dios.*”

y ese DIOS es... el HOMBRE que enseñó Pilatos al Mundo antiguo, y que se levanta entre nosotros, pendiente de esa Cruz. (Ruidosos y prolongados aplausos.)

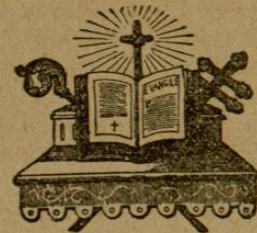
DEFUNCION.

El día 26 del pasado Junio, falleció en esta ciudad el Sr. Presb. D. Rafael Villaseñor.

R. I. P.

COLECCION

DE DOCUMENTOS



ECLESIASTICOS.

ANT. IMP. DE N. PARGA.

RESP. FRANCISCO ZUÑIGA.

TOM. VI.

GUADALAJARA, JULIO 22 DE 1889.

NUM. 14.

SECCION I.

CARTA DE S. SANTIDAD LEON XIII

AL ARZOBISPO

DE BUENOS AIRES,

SOBRE EL MATRIMONIO CIVIL.

Con motivo de la malhadada ley de concubinato autorizado, ó matrimonio civil, sancionada en la Argentina, Su Santidad ha dirigido al Sr. Arzobispo de Buenos Aires la siguiente carta, que muy atentamente deben leer los partidarios de las reformas liberales, ya que muchos creen que con ellas no se ataca en lo menor á la verdad católica.

Dice así la carta:

A nuestro Venerable Hermano Leon Federico, Arzobispo de Buenos Aires.

LEON PAPA XIII.

Venerable Hermano, Salud y Bendición Apostólica.

En medio de las muchas, graves y amarguísimas angustias con que la perversidad de la época presente acibara nuestra vida, lo que más Nos apesadumbra es ver que en muchas regiones que se precian de católicas, se proyectan y promulgan leyes de tal naturaleza, que del todo se apartan de la doctrina de la

Iglesia. Principalmente nos afligen las leyes que se sancionan contra la santidad del matrimonio cristiano, puesto que no solo atentan contra los preceptos de derechos divino y eclesiástico, sino que son un funesto manantial de donde brota un torrente de males que invade la sociedad humana universal.

Así que, no podemos ménos de sentirnos penetrados de un dolor veheméntísimo al ver que en esa República Argentina ha sido impuesta la ley de contraer el matrimonio civilmente. No podemos ménos, en virtud de la suprema autoridad de nuestro apostolado, de declarar á la faz del orbe que tales leyes son de ningún valor, y que Nós enérgicamente las reprobamos.

Una cosa nos consuela en medio de tanto dolor, y es la religiosidad con que Tú y tus Hermanos en el Episcopado de esa Arquidiócesis, y muchísimos otros ciudadanos Argentinos, os habéis esforzado para impedir con todo empeño que se desarrolle en vuestra esclarecida patria ese gérmen de maldad.

Esa piedad y constancia vuestra esperamos que será poderosa para que el pueblo argentino, embebido del espíritu de la santa doctrina, continúe observando con toda fidelidad las leyes de la Iglesia con que son regulados los cristianos matrimonios, tanto acerca de sus impedimentos, como respecto al rito con que deben contraerse, y los mútuos deberes de los cónyuges.

En la supresion de la enseñanza religiosa y moral en los Institutos, y en el carácter de asignatura secundaria y accesoría que se da á la Religion en las escuelas normales, donde todavía se conserva su estudio, y cuya influencia provechosa ha de resultar naturalmente ménos eficaz, á causa de la escasez del tiempo y menor representacion que se concede al Sacerdote, que explica materia tan fundamental;

En que no se presta por el Estado á la misma Iglesia el apoyo debido para corregir y remediar los males gravísimos que se infieren á los niños en las escuelas primarias, cuyos maestros se niegan á enseñar la doctrina cristiana, ó enseñan doctrinas heterodoxas, ó con su mal ejemplo y manifestaciones de impiedad é irreverencia, apartan á la niñez de la fé y de los santos fines á que debe encaminarse la educación;

Y, últimamente, quedan perjudicados los susodichos derechos, en que la autoridad civil no secundá, como lo requiere nuestra nacion católica, las disposiciones de la Iglesia prohibitivas de libros y enseñanzas, contrarios al dogma y á la moral, sino que, al contrario, los católicos tienen sobrados motivos para lamentar que en algunos establecimientos docentes se toleren bibliotecas inundadas de libros heterodoxos, y que éstos se den como premio á los alumnos con ocasion de los exámenes;

6° Está fuera de toda duda, que los padres de familia tienen el deber y el derecho de instruir y educar á sus hijos, en conformidad con las doctrinas de la Iglesia;

De exigir al Gobierno que, por precepto legal y cumplimiento efectivo del mismo, procure que, así en los profesores como en los libros de texto, la enseñanza oficial sea católica, porque católicos son los que remuneran, y católico es también el Estado;

De crear y sostener establecimientos libres en que se dé enseñanza católica en todos sus diferentes grados;

De impedir que se funden estableci-

mientos de enseñanza anticristiana, neutra, láica ó atea, y de que se les subvencione por el Estado, provincia ó Municipio, por ser aquellos contrarios á la Religion misma de nuestra patria.

Finalmente: tienen los padres de familia el deber de protestar contra la enseñanza oficial, que no ofrece garantías á su conciencia, y merma y cohibe sus derechos legítimos á fundar establecimientos católicos, libres y completos: contra la tolerancia y subvencion de escuelas neutras y ateas, porque la Constitucion vigente, al tolerar los cultos privados disidentes, no autoriza la enseñanza del error y del mal, y contra la imposición á los pueblos de la enseñanza primaria obligatoria, cuando ésta no se dá de hecho con sanas doctrinas y por maestros que enseñan y cumplen sus deberes como católicos;

7° En virtud de lo dispuesto en el art. 2° del Concordato y en el 11 de la Constitucion vigente, es justo y procedente reclamar del Estado el reconocimiento de los derechos que nuestra fé santísima tiene en los centros de enseñanza, y por todas maneras exigir de los gobiernos el respeto á la accion libre y bienhechora de la Iglesia, suplicando una inteligencia ó concordia entre ambas potestades para mayor florecimiento y validez académica de los estudios en las escuelas instituidas ó aprobadas por las autoridades eclesiásticas, y trabajando á la vez con perseverantes esfuerzos para lograr que en los institutos sea restablecido, como asignatura oficial, el estudio de la Religion y moral, enseñadas por un Sacerdote nombrado ó aprobado á ese fin por el Ordinario;

8° El Congreso, proclamando que no existen ni pueden existir conflictos entre la Religion y la ciencia, sino que las supuestas contradicciones provienen, ó de dar demasiado valor á la hipótesis, ó de falta de inteligencia de nuestros dogmas, recomienda á los cultivadores de las ciencias naturales el estudio amplio y profundo de los mismos dogmas y de las enseñanzas de la Iglesia católica, y consigna su

parecer de que los problemas contemporáneos, la misma verdad y progresos de las ciencias naturales y los errores del positivismo materealista y ateo, han demostrado la necesidad de la ciencia metafísica, y la de crear, por consiguiente, entre los estudios preparatorios de todas las facultades y escuelas especiales, una cátedra en la cual se estudien, con la extension debida, por lo ménos la Lógica y Psicología fundamental explicadas y al tenor del espíritu de la Encíclica *Aeterni Patris*;

9° El Congreso ha fijado también su atencion en nuestros esclarecidos artistas y á la par que aplaude y hace merecido elogio de nuestra patria, les invita á que perseveren inspirándose en los grandes sentimientos de la fé, y á que sigan la senda limpia é inmaculada del arte cristiano y español, huyendo siempre del naturalismo y del sensualismo nauseabundos, y levantando con sus prodigiosas obras los ánimos distraídos hácia la contemplacion de la belleza y hermosura incomparables del bien infinito, en cuya posesion está cifrada la eterna felicidad del hombre;

10 Para cumplir las resoluciones del Congreso, se ha acordado la creacion de una junta central en Madrid, presidida por el Ordinario y compuesta de miembros que él tenga á bien nombrar. Hasta que el próximo Congreso Católico disponga lo que estimare conveniente, ejercerá sus funciones para llenar el fin indicado, y además extenderá su solicitud á preparar y organizar otras obras de celo, de acuerdo con las juntas diocesanas que los muy Rvdos. Prelados establecieren en sus Diócesis respectivas, si así lo juzgaren conveniente, dejando además á la prudente discrecion de los mismos el designar persona de su confianza que en esta corte se entienda con la junta central de la misma, siempre que fuere necesario;

11. La existencia de esas Juntas, encaminadas á establecer una organizacion católica en toda España exige un medio de publicidad que sea eco fiel de las mismas y del desenvolvimiento de su vitali-

dad, y por eso el Congreso ha estimado necesaria y de importantísima utilidad la publicacion de un diario católico, que, manteniéndose neutral en las diferencias que pueda haber entre los demás diarios católicos que revisten carácter político, se consagre exclusivamente al servicio de la Iglesia y á la defensa de sus derechos, teniendo siempre en cuenta, para cumplirlos fielmente, los repetidos y saludables avisos dados por Su Santidad para el mejor éxito de la prensa cristiana;

12. Reconociendo el Congreso que, merced á la caridad de las almas buenas, existen por todas partes, en mayor ó menor esplendor, escuelas gratuitas para niños, escuelas dominicales para sirvientes, protectorados de industriales jóvenes, cajas de ahorros, bibliotecas y talleres católicos para obreros, recomienda eficazmente y exhorta con vivo interés á todos los católicos á que, con sus personas y recursos vengán en apoyo de esas obras de la mayor importancia, á fin de mantenerlas florecientes donde ya se hallen establecidas y de crearlas donde todavía no existieren;

13. El Congreso suplica á los dueños de fábricas y otros centros de obreros, imiten el ejemplo de los excelentes dueños católicos, que levantan capillas, abren escuelas catequistas y procuran santas misiones para sus dependientes; y á todos insta con encarecimiento para que cada uno se esfuerce por ver desterrada de nuestra patria la blasfemia, pidiendo se aplique oportunamente la sancion del Código penal;

14. El Congreso procurará, por todos los medios posibles, alcanzar de nuestros gobernantes que dispongan sancion penal contra los profanadores de los dias santos y festivos, y ruega á todos los católicos que en las obras, fábricas y comercios que abrieren, no se trabaje en dichos dias, destinados al justo y natural descanso; y á unos y á otros que repriman el desfreno de la prensa impía, y la circulacion de páginas y estampas inverecundas;

15. Sóbrios son, gracias á Dios, los españoles; más es menester algun desvelo,

mayormente de las autoridades, á fin de que sea castigado el abuso de las bebidas, de que los establecimientos de ellas se cierran á hora oportuna de la noche, de que se persigan eficazmente los juegos prohibidos, y de que se adopten prudentes medidas para desterrar los espectáculos y canciones inmorales;

16. El Congreso se asocia incondicionalmente á los propósitos caritativos que abraza nuestro Santísimo Padre Leon XIII por la estirpacion de la esclavitud, principalmente en el continente africano, y espera que España responda con su generosidad tradicional á secundar los desvelos y laudable celo del esclarecido Cardenal Lavignerie en favor de tan insigne obra cristiana;

Ha fijado asimismo su atencion el Congreso en la triste condicion á que se ven reducidos los españoles que emigran á otros países en busca de medios de subsistencia, y á la vez que se ha propuesto estudiar la manera de impedir la emigracion, en cuanto sea posible, tratará de establecer en nuestra patria la Asociacion de San Rafael para amparar y socorrer á nuestros compatriotas, é impedir que por causa de la miseria sean explotados por cruel avaricia y expuestos á la apostasia y á la corrupcion en suelo extranjero."

17. Como recuerdo de la fé y union de los católicos en el Congreso, acuerda éste dar á la estampa los discursos leídos en las sesiones públicas, y las Memorias ó discursos especialmente recomendados para su publicacion por las distintas secciones respectivas, determina hacer públicas sus conclusiones aceptadas en las sesiones generales.

Dando, finalmente, gracias al cielo y á nuestro Santísimo Padre Leon XIII por las bendiciones con que han favorecido al primer Congreso Católico de España, se dá este por terminado, y se designa el año próximo venidero para el segundo Congreso nacional, á la sombra augusta del Pilar de Zaragoza.

Madrid 8 de Mayo de 1889.—Por ór-

den del Emmo. Sr. Cardenal presidente—*Dr. Enrique Almaraz*, secretario.

COLEGIO PIO-LATINO AMERICANO.

Treinta y un años hace, el ilustre sacerdote chileno D. Ignacio Víctor Eyzaguirre abrió en Roma un colegio para los jóvenes de la América latina que desearan consagrarse al elevado ministerio de los altares.

Hoy ese colegio, que en sus principios pudo compararse al grano de mostaza del Evangelio, es uno de los más florecientes que bajo la sombra del Vaticano se levantan en la ciudad eterna.

Las bendiciones del cielo fecundaron la obra ilustre del fundador, cuyo ministerio queda perpetuado en los centenares de fervorosos é ilustrados sacerdotes que han salido de aquel colegio, y trabajan ahora con celo y abnegacion en su respectiva patria.

El colegio Pío Latino-Americano florece hoy más que nunca, debido sin duda en gran parte á las simpatías é intereses que se han despertado en América, á medida que sus alumnos se difunden por ella.

Nos es grato, pues, dar aquí una breve relacion del estado actual de ese colegio, donde se han educado no pocos miembros del clero americano, y donde actualmente se preparan para el sacerdocio otros 19 compatriotas nuestros.

Los alumnos del colegio Pío Latino-Americano son 93, clasificados según nacionalidad de la manera siguiente:

Argentinos 19, brasileros 22, mexicanos 16, de Costa Rica 8, bolivianos 7, colombianos 5, de Guatemala 4, del Ecuador 3, chilenos 3, orientales 4, paraguayos 2, de San Salvador 2, de Nicaragua 1.

De estos alumnos 29 estudian teología, 3 derecho canónico, 30 filosofía, 8 humanidades, 5 tercer año de latín; 3 segundo año y 10 primer año.

El colegio actualmente cuenta con 10 sacerdotes alumnos, 5 diáconos y 8 subdiáconos.

Durante el año de 1888, han salido del

colegio 12 alumnos, entre los cuales 9 sacerdotes, y han ingresado durante el mismo año, 29.

Intimamente persuadidos del bien grande que le viene á nuestra América del Colegio Pío-Latino-Americano, no podemos menos de alegrarnos al ver sus progresos, así en el orden material como en el moral; y hacemos votos al cielo porque se aumente cada año más el número de sus alumnos, y que nuestra América experimente los frutos de esa obra tan altamente recomendada por Pío IX, y por el actual Sumo Pontífice Leon XIII.

FASTOS DE LEON XIII.

(Continúa. Véase el núm. 12.)

Noviembre, 4.—Carta de Leon XIII al Nuncio en París sobre la union de los católicos á la Santa Sede y á los Obispos, y obligacion de los diarios católicos de dar ejemplo de esta sumision.

Noviembre, 5.—Inauguracion del nuevo colegio fundado por Su Santidad para los bohemios.

Noviembre, 10.—Alocucion lamentando la situacion de la Iglesia en Italia, y expresando la esperanza del gran porvenir del Catolicismo en Africa.

Bula *Materna ecclesiae* restaurando la diócesis metropolitana de Cartago.

Diciembre, 24.—Alocucion al Sacro Colegio protestando contra el proyecto de ley de divorcio.

Decreto de Su Santidad mandando que los griegos cismáticos convertidos en Siria y Palestina conserven su rito y estén sometidos al patriarca griego católico.

Bula *Rei Catholicae* convocando el Concilio nacional de Baltimore (Estados-Unidos).

Aprobacion del culto inmemorial de san Eustasio, obispo de Nápoles.

Año 1885.—Enero, 14.—Decreto agregando cuatro consultores más á la Comision cardenalicia de estudios históricos.

Febrero, 1.º—Carta de Leon XIII al Emperador de la China rogándole no se siga perjuicio á los misioneros con oca-

sion de la guerra entre chinos y franceses.

Febrero, 13.—Su Santidad recibe á los superiores y alumnos fundadores del colegio español que se inaugura con esta recepcion con la aprobacion de Leon XIII.

Febrero, 24.—Sesion preparatoria en la causa de beatificacion del Venerable Luis María Grignon.

Marzo, 5.—Letras apostólicas concediendo al Presidente de la República del Perú el derecho de presentacion de beneficios mayores y menores.

Marzo, 7.—Letras apostólicas *Romani Pontifices*, erigiendo la diócesis de Madrid-Alcalá.

Marzo, 16.—Inauguracion solemne de la escuela de Poliografía, creada por Leon XIII en el Vaticano.

Marzo, 18.—Su Santidad confía á los Trapenses la custodia de las catacumbas de San Calixto.

Marzo, 27.—Nombra Camarlengo al Cardenal Oreglia.

Alocucion de Su Santidad en el Consistorio de este dia, exponiendo la situacion difícil del Pontificado.

Abril, 25.—Recepcion del Maharajah de Joore y otros Príncipes.

Mayo, 20.—Carta de Su Santidad para el establecimiento de cátedras de literatura griega, latina é italiana.

Junio, 17.—Carta al Arzobispo de París, en que Su Santidad se lamenta de que haya Gobiernos que quieran gobernar sobre el Papa y poner un Pontífice enfrente de otro.

Julio, 1.º—Decreto de Su Santidad declarando á san Vicente de Paul patrono de las obras de caridad en la Iglesia universal.

Julio, 27.—Consistorio en que crea varios Cardenales.

Agosto, 19.—Letras reformando la jurisdiccion palatina y castrense en España.

Setiembre, 3.—Hace poner sobre la columna conmemorativa del Concilio Vaticano la estatua de san Pedro, fundida en bronce por Mazzochi.

Octubre, 2.—Su Santidad recibe la car-

ta del emperador Guillermo invitándole á ser árbitro en la cuestion de las Carolinas.

Octubre, 3.—Jubileo extraordinario para 1886. Asiste Leon XIII á la inauguracion del gran monumento del Concilio Vaticano.

Octubre, 22.—Proposicion hecha por Su Santidad en el arbitraje sobre las Carolinas.

Noviembre, 1.º—Encíclica *Immortali Dei* sobre la constitucion cristiana de los Estados.

Noviembre, 20.—Letras Apostólicas á los Obispos de Inglaterra sobre la creacion de escuelas cristianas.

Noviembre, 27.—Carta á los Obispos de Inglaterra sobre instruccion en las escuelas.

Diciembre, 8.—Canoniza á los BB. Juan B. Rossi, romano; Lorenzo Brindis, capuchino; Benito José Labre, francés; y Clara de Montefalco, francesa.

Diciembre, 13.—Carta al General de los Franciscanos sobre una edicion completa de las obras del seráfico Doctor.

Diciembre, 17.—Decreto de beatificacion de los Mártires de Damasco sacrificados en 7 de Julio de 1860.

Diciembre, 22.—Encíclica *Quod auctoritate*, concediendo un jubileo extraordinario.

Alocucion en el Consistorio de este dia exponiendo la situacion tristísima del Pontificado, y la adhesion y union del Episcopado á la Santa Sede.

Crea en la Biblioteca Vaticana un nuevo salon.

Su Santidad publica una magnífica edicion de sus poesías, y destina su producto al asilo de los niños de Udina.

Manda erigir una hermosa capilla en honor de San Cirilo y San Metodio en la basilica de San Clemente en Roma.

Su Santidad concede al Rey de las islas Sandwich, en premio de la proteccion que dispensa á los misioneros católicos, la gran cruz de Pio IX.

Crea una administracion apostólica para la diócesis de Ciudad-Rodrigo, suprimida por el Concordato en España.

Año 1886.—Enero, 1.º—Carta de Leon XIII *Jam pridem Nobis* á los Obispos de Prusia sobre la situacion religiosa de esta nacion.

Enero, 6.—Preside la congregacion para tratar de los milagros obrados por intercesion del V. Grignon de Monfort en su causa de beatificacion.

Enero, 15.—Alocucion de Su Santidad en el Consistorio de este dia, participando el resultado feliz de la intervencion Papal en el asunto de las Carolinas, y provision de 16 Sedes.

Enero, 16.—Breve, ampliando las gracias otorgadas á los Terciarios de San Francisco por la Constitucion *Misericors Dei Filius*.

Concede una indulgencia plenaria á los sacerdotes que celebren su primera Misa, á los parientes hasta el tercer grado que la oigan, y siete años y siete cuarentenas de perdon á los demás fieles.

Febrero, 21.—Decreto para la beatificacion de los siervos de Dios: venerable Clemente Hofbauer, redentorista, de Viena; venerable Grignon de Monfort, fundador de los Misioneros de María y de las Hijas de la Sabiduría en la diócesis de Macon; venerable Inés de Benignim, de la archidiócesis de Valencia; venerable Hermano Egidio, de la congregacion franciscana de San Pedro Alcántara en Nápoles.—(Continuará.)

DEFUNCIONES.

Han fallecido los Señores Eclesiásticos siguientes:

En 2 de Junio, en Lagos, el Sr. Presb. Lic. D. Prisciliano Verduzco.

En 8 del mismo, en San Sebastian, el Sr. Presb. D. Modesto Núñez.

En 28 de id., en Teocaltiche, el Sr. Presb. D. José María Galaviz.

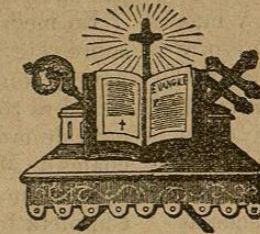
En 3 de Julio, en San Miguel el Alto, el Sr. Cura propio de Magdalena, D. Cristobal G. Hermosillo.

El dia 18 de Julio falleció el M. R. P. Rector de San Agustin, Fray Manuel Rodriguez, catedrático del Seminario Conciliar de esta ciudad.

Quorum animae per misericordiam Dei R. I. P.

COLECCION

DE DOCUMENTOS



ECCLESIASTICOS.

ANT. IMP. DE N. PARGA.

RESP. FRANCISCO ZUÑIGA.

TOM. VI.

GUADALAJARA, AGOSTO 8 DE 1889.

NUM. 15.

SECCION I.

CONSTITUCION

DE NUESTRO SANTISIMO PADRE El Papa Leon XIII

SOBRE LA UNIVERSIDAD DE QUEBEC.

LEON XIII PAPA,
PARA PERPETUA MEMORIA.

Hace ya mucho tiempo que la parte del Canadá llamada francesa é inferior (Bajo Canadá) es objeto de las solicitudes de los Pontífices Romanos, quienes se esfuerzan por hacer florecer allí el Catolicismo para bien público y privado. Así, desde que las reiteradas emigraciones de Europa llevaron allá con más abundancia la luz de la civilizacion, Clemente X estableció la Sede Episcopal de Quebec, que es como la madre de las Diócesis, nacidas de las colonias francesas fundadas en las comarcas de América que se refieren al Norte. Más tarde, Pio VII, en el año 19 del corriente siglo, le dió el título y dignidad de Sede Arzobispal.

Veinticinco años más tarde se le añadió una jurisdiccion conveniente, cuando Gregorio XVI organizó la provincia eclesiástica de Quebec. Nos mismo hemos querido hacer algo más, pues hemos creído que en razon del aumento de fieles,

sería de interés católico dividir en dos esta provincia; y en su consecuencia, Nos hemos concedido poco hace los honores y derechos arzobispales á la Sede de Marianópolis, por otro nombre, Montreal, y Nos la hemos asignado, como era conveniente, Sedes sufragáneas.

Pero no se limitó á esto la solícita provision de la Sede Apostólica para con los fieles de aquella comarca. Porque tan luego como lo permitieron los tiempos aplicó su atencion á la buena y sólida educacion de la juventud. Así Pio IX, Nuestro predecesor, de insigne memoria, se ocupó con celo, á peticion de los Obispos de la provincia de Quebec, de la fundacion de una Universidad católica en Quebec.

Concedió á esta Universidad todos los derechos legítimos por Letras Apostólicas de los *idus* de Mayo de 1876, y le dió por patron al Cardenal prefecto provisional de la Sagrada Congregacion de la propaganda cristiana, y por canciller al Arzobispo de Quebec. Por las mismas Letras, concedió á la dicha Universidad (llamada *Laval*, del nombre de un dignísimo Obispo de la localidad), la facultad de crear doctores y de conferir en cada uno de los diversos ramos de estudios los demás grados académicos. Además, los Obispos de la provincia fueron invitados y exhortados á que agregasen á ella sus Seminarios y Colegios, confiándoles el cuidado de velar y cuidar de que no se deslizase nada contrario á la fé en la ense-

Pues los dogmas cristianos declaran en los Concilios generales que las leyes prescritas por Dios ó por la Iglesia, jamás pueden ser abolidas ó alteradas por más que se desvíe de esta santísima regla la civil autoridad.

Esperamos, pues, que los fieles Argentinos tanto más propenderán á custodiar solícitamente la inviolabilidad del derecho eclesiástico en asunto de tanta gravedad, cuanto más evidentes son los estragos que ha producido en otras naciones la malhadada práctica del matrimonio civil, corrompiendo las costumbres y disolviendo los vínculos de las familias.

Más aún, abrigamos la confianza de que á la vista de tan graves males, abrirán los ojos los que están al frente de las naciones ilustradas por la religion cristiana, para que entiendan y reconozcan que la bondad y prosperidad de los ciudadanos en ningun otro fundamento más estable se afianza, que en la conformidad de las leyes civiles á la doctrina evangélica y al derecho eclesiástico.

Animado con esta esperanza, instantemente rogamos á Dios que con la luz de su sabiduría copiosamente ilumine á los que El ha colocado á la cabeza de los pueblos para gobernarlos. Y en prueba de nuestro amor con el mayor afecto á Ti, Venerable Hermano, y á los demás Obispos de la República Argentina, al Clero y á los fieles á vuestra vigilancia confiados concedemos la Bendición Apostólica.

Dada en Roma, en San Pedro, el día 19 de Febrero, año 1889, undécimo de nuestro Pontificado.—LEON PAPA XIII.

CARTA

DE SU SANTIDAD EL PAPA LEON XIII, A S. EMMA, EL CARDENAL BENAVIDES.

A nuestro amado hijo Francisco de Paula, del título de San Pedro in monte Janiculo, presbítero Cardenal de la Santa Iglesia Romana, Benavides y Navarrete, Arzobispo de Zaragoza.

LEON, PAPA XIII.

Amado hijo nuestro: Salud y Bendición Apostólica.

Llegó á Nos la atenta carta que de común acuerdo con todos los que asistieron al primer Congreso Católico nos dirigiste el 24 de Abril, como testimonio de amor y de vuestros trabajos científicos. Por ella vimos que vuestro Congreso dió principio con la union de todos en la profesion de fé y obediencia á esta Suprema Sede de San Pedro, de donde surge luz de verdad para ilustrar los entendimientos y se derrama fuerza vital para unir á todos los fieles en un solo cuerpo. Por lo cual fué conveniente vuestro acuerdo de que vuestras deliberaciones y discursos se acomodaran á la norma indicada por la necesidad de los tiempos en nuestras diversas Encíclicas. Esto nos hizo abrigar la esperanza de que emprenderiais un camino firme y seguro en la investigacion y exposicion de las causas de los males que afligen hoy á la sociedad y de que os sería más fácil el conocimiento de los remedios con que se extirpe, ó al menos se disminuya la acerbidad de aquellos males, segun las varias circunstancias de lugar y de personas.

No Nos sirvió de menor consuelo la entereza con que afirmasteis públicamente la necesidad de la libertad de la Sede Apostólica y sus derechos, y la de que se Nos devuelva en toda su plenitud, como decoro y ornateo de la dignidad con que la Divina Providencia dotó al Romano Pontificado, á fin de que sin trabas ejerza su excelso ministerio, para bien y salud de la Iglesia y del mismo Estado. Fácilmente conocemos por esto mismo el dolor que experimentais, al ver la molestia y miserable condicion á que han reducido al Padre comun de los fieles los enemigos que, maquinando la destruccion de la Iglesia, han dirigido sus tiros contra esta Sede.

Nos han sido además muy gratas, no sólo vuestras pruebas de amor y fé, sino tambien vuestros deseos y esperanzas en favor nuestro, y pidiendo á Dios que los acuerdos que tomeis produzcan frutos saludables, para aumento de la Religion y

sólida prosperidad y gloria de esa nacion illustre, os damos con mucho amor la bendicion apostólica á tí, Venerable Hermano, y á los Venerables Hermanos y demás amados hijos que han asistido á ese Congreso Católico.

Dado en Roma, en San Pedro, á 7 de Mayo de 1889, duodécimo de Nuestro Pontificado.

LEON, PAPA XIII.

SECCION III.—Variedades.

Congreso Católico Español.

El Congreso Católico celebrado felizmente en Madrid, y por vez primera en España, ennoblecido en sumo grado con la presidencia reglamentaria del Emmo. Cardenal Metropolitano de la Provincia eclesiástica de Zaragoza, y con la respectiva direccion superior en las secciones de los muy Rdos. Prelados asistentes, tiene el honor y cumple el deber de dar á la estampa, segun procede, el siguiente resumen de sus instructivas y laboriosas tareas:

1º El Congreso se propone primero, y ántes que todo, la defensa de la verdad en España, que consiste en el reinado social de Jesucristo. Al efecto, trabajará sin descanso para lograr que sea restablecida en nuestra patria la unidad católica, que nuestras creencias y costumbres sean informadas del espíritu de la Iglesia, y que la justicia sea norma de nuestra legislacion y regla inalterable de la vida social.

2º Como quiera que la pureza de doctrina, la moralidad de las costumbres y el organismo vital de una nacion católica dependen de la union íntima y de las relaciones habituales con la piedra fundamental de la Iglesia, el Congreso, justamente preocupado de la situacion intolérable en que la revolucion ha colocado á nuestro Santísimo Padre Leon XIII, se cree en el deber de procurar eficazmente por todos los medios legales, el restable-

cimiento de la soberanía temporal del Romano Pontífice, que por sagrados títulos de justicia le pertenece, y sin la cual, ni queda garantida su dignidad, su independencia y libertad para el gobierno de la Iglesia universal, ni tampoco amparada la Cátedra Apostólica contra las humillaciones é injusticias que sufre y ha sufrido en sus sagrados derechos, en sus dominios territoriales y en sus preclarísimas instituciones, razon por la cual el Congreso, por voto unánime, juzga, y en alta voz proclama, que la llamada *question romana*, léjos de ser una cuestion interior de Italia, al contrario, es una cuestion de todo el Catolicismo, y reviste un carácter universal que afecta á todos los hijos de la Iglesia diseminados por todo el mundo.

3º Asimismo el Congreso afirma y sostiene que á la Iglesia pertenece el derecho indiscutible de dirigir é inspeccionar la enseñanza en todos los establecimientos públicos y privados, derecho que es directo, supremo y exclusivo en lo que se refiere á las ciencias religiosas y morales, é indirecto y de intervencion en todos los demás ramos del humano saber, para exigir que en ellos no se enseñe cosa alguna contraria al dogma y á la moral católica, como así se reconoce en el Concordato de 1851 y se deduce de la Constitucion vigente del reino.

4º El Estado, como católico, tiene á su vez el deber de amparar y defender á la Iglesia en el libre ejercicio de su magisterio y enseñanza, y tambien el derecho y el deber de intervenir en dichos establecimientos docentes para la inspeccion y tutela del orden público y de la higiene, y para fomentar la instruccion en las ciencias humanas, creando y sosteniendo establecimientos en donde la iniciativa privada resulte deficiente para satisfacer esas necesidades del bien público.

5º El Congreso reputa gravemente perjudicados los derechos de la Iglesia:

En el monopolio y secularizacion de la enseñanza por el Estado, contra lo que exigen la Religion católica, que es la del reino, y las prescripciones eclesiásticas;